Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 03 JUN 2016

VISTOS:

- Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDMM
- Expediente N° 5489-2016-UTD-MDMM

Y CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico. Y;

Qué; con Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDMM de fecha 18 de marzo del 2016, se resuelve en el Artículo Segundo declarar improcedente la segunda pretensión formulada por Don Abraham Américo Ocharan Miranda sobre anulación de Licencia de Funcionamiento del Local destinado a "Ferretería" ubicado en Malecón Zolezzi N° 525-A de esta jurisdicción. Y;

Qué; con Expediente N° 5489-2016-UTD-MDMM, de fecha 15 de abril del 2016 el Sr. Abraham Américo Ocharan Miranda interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDMM, solo en la parte que resuelve declarar improcedente la anulación de la Licencia de Funcionamiento (ARTICULO SEGUNDO) por haberse dado una interpretación errónea de las pruebas admitidas, atendiendo a una doble circunstancia a) No tienen autorización del propietario para obtener Licencia en dicho local por haber vencido los contratos y b) No contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil que no podrá entregarse por no reunir el local las condiciones para ello. Y;

Qué; teniendo como sustento legal la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 218° establece que: **"Son actos que agotan la vía administrativa el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa".** Y;

Qué; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 50° establece que: **"La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde".** Y;

Qué; bajo este contexto, valorando la normatividad expuesta resulta improcedente el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por Don Abraham Américo Ocharan Miranda, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDMM de fecha 18 de marzo del 2016, puesto que el acto administrativo impugnado (Resolución de Alcaldía) agoto la vía administrativa y ya que sobre el mismo no existe autoridad u órgano superior jerárquicamente.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo dispuesto por el Informe Legal Nro. 103-2016-GAJ-MDMM,

SE RESUELVE

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por Don Abraham Américo Ocharan Miranda, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDMM de fecha 18 de

marzo del 2016, según el artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

OFICINA SECRETARIA GENERAL
Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
AREQUIPA